



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. No obstante, el apoderado Judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00003-00
DEMANDANTE	FARIDE STELLA KAIRUZ HERNANDEZ
DEMANDADOS	COLPENSIONES Y OTROS
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DEMANDA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 083

Con memorial allegado el día 08 de marzo de 2022, el apoderado Judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda.

Así las cosas, procede el Despacho Judicial a pronunciarse brevemente en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, traído por esta Jurisdicción por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **la parte interesada podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado la parte demandada.**

Una vez verificada la petición, se observa que la misma es presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante la Doctora **GIOVANNA YAYGUAJE MARIQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.113.770

portadora de la Tarjeta Profesional No.89.205 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se encuentra expresamente facultada para ello en Poder debidamente concedido.

Aunado a lo anterior, tenemos que dicho memorial se allego al presente Despacho Judicial, **el día 08 de marzo de 2022**, mediante el cual solicitó el **Retiro del presente trámite Ordinario Laboral de Primera Instancia.**

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por el señor **FARIDE STELLA KAIRUZ HERNANDEZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** conforme lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia.

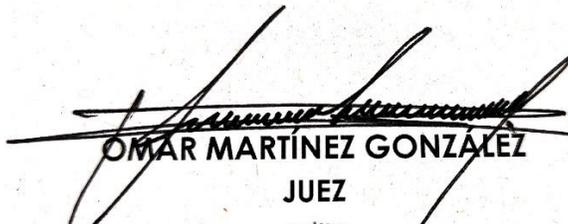
TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

CUARTO: SIN COSTAS en esta Instancia Judicial.

QUINTO: En firme el presente auto, archívese la actuación, dejando las constancias del caso en el **Sistema Siglo XXI** y demás.

SEXTO: ARCHIVAR lo actuado, previa la cancelación de su radicación y devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

H.S.C. 
OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 28 de Marzo de 2022

En Estado No. 018 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA